



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-827-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Delegación de las Segovias, de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-08-056-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RÍO COCO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Juan del Río Coco, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual en fechas comprendidas entre el veinte de febrero al dos de abril del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-827-18

dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, en el período sujeto a revisión, a saber: **Asisclo José Laguna Mairena**, Alcalde; **María Sonia Hernández Ruíz**, Vice Alcaldesa; **José Alfredo Alfaro Talavera**, Secretario del Concejo Municipal; **Sara Nohemí Ruíz Centeno**, Directora Administrativa Financiera; **Elvin Antonio Rodríguez Betanco**, Responsable de Administración Tributaria; **Azucena Méndez López**, Contadora; **Everst Wilfredo González Medina**, Responsable de Adquisiciones; **Maritza Isabel Marín Gámez**, Responsable de Recursos Humanos; **Nelly María Montenegro Briones**, Responsable de Contabilidad y Presupuesto; **Skarling Gabriela Martínez Acuña**, Responsable de Caja; **Ramón Antonio González García**, Gerente Municipal; **Claudia Jisela Ávila**, Responsable de Caja, **Gloria Elena Lainez Izaguirre**, Auxiliar de Contabilidad, **Oracio Altamirano Altamirano**, Directos de Proyectos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Se dieron a conocer los resultados preliminares de Auditoría, a los servidores públicos municipales, ligados con la Administración, quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos, los cuales fueron consignados en Acta y forman parte de la auditoría aquí referida, y los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Es razonable en todos sus aspectos materiales, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Estos son razonables en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** No remitieron a la Contraloría General de la República fotocopia certificada de los documentos de los procesos de contrataciones; **b)** Falta de Código de Conducta en la Municipalidad; **c)** Falta de Monitoreo y Seguimiento al control de asistencia del personal de la Municipalidad; **d)** La Municipalidad no ha implementado los Manuales de Control Interno, con excepción del Área Financiera; **e)** Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó durante el período auditado; y **f)** La Municipalidad no elabora Informes de Supervisión de los Proyectos ejecutados. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:** Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de Auditoría contenidas en el informe de referencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-827-18

ARP-08-118-16 del once de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, comprobándose que la Administración de la Comuna de San Juan de Río Coco, implementó siete (07) recomendaciones, de las ocho (08) indicadas, para un cumplimiento de un ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%), situaciones que se encuentran relacionadas en el Anexo I del Informe en Autos; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, sin embargo, se dio una omisión al Ordenamiento Jurídico, en materia de adquisiciones, al artículo 89 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, por lo cual se instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Delegación de las Segovias, de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-08-056-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RÍO COCO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Con respecto a la recomendación de auditoría no cumplida y con plazo vencido, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Municipalidad, implemente y cumpla con la recomendación de auditoría, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de treinta (30) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, conforme el artículo 103, numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y respecto a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, en materia de adquisiciones, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, exhorta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-827-18

cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue sometida a votación y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuatro (1,104) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior